



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº000360 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 15 JUL 2013

**VISTO:**

El Oficio N° 328-2013 GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, recepcionado por esta sede regional con fecha 07 de junio del año 2013 y el Informe N° 000343-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de julio del año 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Memorando N° 112-2013-GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de marzo del año 2013, se comunica al administrado don **JESUS DIOMEDES LADINES ROMERO**, que a partir de la fecha de emisión del antes referido documento, pasará a cumplir funciones de Planificador II en la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Que, el administrado dentro del plazo legal formulo recurso de reconsideración contra el Memorando N° 112-2013-GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de marzo del año 2013, siendo aquel recurso impugnativo resuelto mediante la emisión de la Resolución Directoral Sectorial N° 055-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 01 de abril del año 2013, que resuelve declarar fundado en parte lo solicitado por el administrado y procede a Rectificar el acto administrativo contenido en el Memorando N° 112-2013-GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de marzo del año 2013, debiendo quedar resuelto como se indica, disponer el desplazamiento de personal en la modalidad de rotación a



871



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000360 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 15 JUL 2013

desempeñar funciones de apoyo en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes.

Que, mediante expediente con registro N° 0986, de fecha 29 de abril del año 2013, el administrado interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Sectorial N° 056-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 01 de abril del año 2013, manifestando que el acto administrativo no se encontraba arreglado a ley, siendo elevado los actuados administrativos a esta sede regional a efectos de emitir pronunciamiento en segunda instancia administrativa.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que el punto central de la controversia radica en la emisión del Memorando N° 112-2013-GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de marzo del año 2013, que dispone que el administrado pasará a cumplir funciones de apoyo en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes.

871



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000360 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 15 JUL 2013

Que, teniéndose en cuenta lo antes mencionado, queda claro que la disposición de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, resulta ser ambigua y claramente abstracta, pues se dispone funciones de apoyo en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, cargo que no se encuentra regulado dentro del CAP, ni mucho menos existe esa plaza dentro de dicha dirección regional.

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa es permanente y se rige por los principios de: a) Igualdad de oportunidades; b) Estabilidad; **c) Garantía del nivel adquirido**; y d) Retribución justa y equitativa, regulada por un sistema único homologado.

Que, conforme lo establece el artículo 75° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, **según su grupo y nivel de carrera**.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP – “Desplazamiento de Personal”, establece en sus disposiciones generales, lo siguiente: *“El desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual el trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, **grupo ocupacional y categoría remunerativa**”.*

Teniéndose en cuenta las normas jurídicas antes mencionadas, queda claro que la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, no ha respetado el grupo ocupacional, ni el nivel adquirido por el administrado, al disponerle las labores de funciones de apoyo en la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes, labores que no se encuentran previstas



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000360 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 15 JUL 2013

en el CAP de la referida dirección regional y no existe plaza para su desempeño, en consecuencia, corresponde declarar la nulidad del Memorando N° 112-2013-GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de marzo del año 2013 y de la Resolución Directoral Sectorial N° 055-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 01 de abril del año 2013, al haber incurrido ambos actos administrativos en la causal de nulidad prescrito en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, con Informe N° 000343-2013-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de julio del año 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión de que se declare **FUNDADO** el recurso de apelación formulado por el administrado don **JESUS DIOMEDES LADINES ROMERO**, contra la Resolución Directoral Sectorial N° 055-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 01 de abril del año 2013, en consecuencia corresponde declarar la nulidad del acto administrativo antes mencionado y la del Memorando N° 112-2013-GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de marzo del año 2013.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación formulado por el administrado don **JESUS DIOMEDES LADINES ROMERO**, contra la Resolución Directoral Sectorial N° 055-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 01 de abril del año 2013, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIPREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 000360 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 15 JUL 2013

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la NULIDAD de la Resolución Directoral Sectorial N° 055-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 01 de abril del año 2013 y del Memorando N° 112-2013-GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 18 de marzo del año 2013, por haber incurrido en la causal de nulidad prescrita en el inciso 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tumbes y las Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*[Signature]*  
CARLOS FIDEL VÍAS DÍOS  
DIRECTOR EJECUTIVO REGIONAL

